

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°025-2023-GM/MDCH

Chilca, 10 de febrero de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA -HUANCAYO - JUNÍN**VISTO:**

El Expediente N° 81990, del 27 de enero de 2023, suscrito por el representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca; La Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2023-GM-MDCH, del 16 de enero de 2023; El Informe Legal N° 039-2023-MDCH/GAL, de fecha 30 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de participación vecinal y promotores de desarrollo local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia estipulados en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, con Expediente N° 81990, del 27 de enero de 2023, suscrito por el representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca, presentan pliego de reclamos, y solicita trato directo con sus representantes para negociación colectiva con la Entidad municipal;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2023-GM-MDCH, del 16 de enero de 2023, se Conformo Comisión Negociadora, el cual estará encargado a llevar la Negociación Colectiva para el ejercicio 2024, entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN - CHILCA);

Que, la Ley N° 31118, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, en el artículo 9° establece respecto a la **Legitimación de las Organizaciones Sindicales**, numeral 9.2 En la Negociación Colectiva Descentralizada, literal a) señala: Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. **En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.** Literal b) señala: Las Organizaciones Sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito, y el numeral c) señala: Se considera mayoritaria a la organización sindical que pueda afiliar a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en la misma que establece en su **artículo 10° Legitimidad para negociar a nivel descentralizado**, en el numeral 10.1 Por parte de los servidores públicos: 10.1.1 La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscrita en el registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores

que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación;

Que, con Informe Legal N° 039-2023-GM-MDCH, de fecha 30 de enero de 2023, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, señala que el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que, una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere al numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12° de los presentes lineamientos; Por lo que concluye, en aplicación y de conformidad a lo establecido en la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, así como en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley 31188. La Negociación Colectiva para el ejercicio Presupuestal 2024 se debe tratar con el Sindicato Único de trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN - CHILCA) por ser la Organización Sindical con mayor cantidad de trabajadores afiliados en el ámbito de la Entidad Municipal;

Que, en virtud a lo expuesto y de acuerdo al tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala: "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas". En concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TENGASE por presentado Pliego de Reclamos por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca, para conocimiento de Comisión Negociadora conformada para la negociación colectiva para el ejercicio Presupuestal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPROCEDENTE Pliego de Reclamos y trato directo de negociación colectiva solicitada por Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución al representante legal del Sindicato de Trabajadores Municipales de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad Distrital de Chilca.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia, bajo responsabilidad.

REGISTRASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Chilca

Arq. ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO
Gerente Municipal

